

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

RECEBIDO
08 MAR 2022

San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 8 de marzo del 2022

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE
LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECEBIDO
08 MAR 2022
13:09
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

La que suscribe **DIP. XÓCHITL JAZMÍN VELÁZQUEZ VÁSQUEZ** Presidenta de la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65 fracción XVI, y 72 de la de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y los artículos 26, 27 fracción XV, 34, 38 y 42 fracción XVI del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito a usted el presente **DICTAMEN CON NUMERO DE EXPEDIENTE:012/2022 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD**, para que se sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este Honorable Congreso.

Sin otro asunto en particular, quedo de usted.

RESPECTUOSAMENTE


DIP. XÓCHITL JAZMÍN VELÁZQUEZ VÁSQUEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. XÓCHITL JAZMÍN VELÁZQUEZ
VÁSQUEZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN
DE VULNERABILIDAD

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

**ASUNTO: DICTAMEN
EXPEDIENTE: 012/2022 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE
VULNERABILIDAD.**

**HONORABLE ASAMBLEA
LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.**

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdos respectivos tomados en el Pleno Legislativo, fue turnado a la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad de Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente, el expediente al rubro citado, las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63, 64 y 65 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 38, y 42 fracción XVI, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

I. ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO

1. Que con fecha 22 de febrero de 2022, fue recibido en la Secretaría de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Oaxaca, un Punto de Acuerdo presentado por el Diputado Nicolás E. Feria Romero, por el que se exhorta a los ayuntamientos de la zona metropolitana del estado para que de acuerdo a sus facultades y atribuciones, implementen de manera emergente acciones de atención y asistencia social a personas indigentes o en situación de calle, el cual fue turnado en Sesión Ordinaria de fecha 23 de febrero del 2022, a la Comisión Permanente

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, formándosele el expediente número 12 de esta Comisión.

II. CONSIDERANDOS.

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 42 Fracción XVI apartado g del Reglamento Interior Del Congreso Del Estado Libre y Soberano De Oaxaca.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 63, 64 y 65 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, y 42 fracción XVI, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, es competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

TERCERO. En la exposición de motivos de la Proposición con Punto de Acuerdo, el Diputado Nicolás E. Feria Romero, menciona que:

PRIMERO.- A pesar del gran esfuerzo del Gobierno Federal por instrumentar el Estado de Bienestar, con una serie de programas como: el Banco del Bienestar, Sistema de distribución de gas Bienestar, Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, pensión a niñas y niños con discapacidad, becas para estudiantes, Sembrando Vida, Apoyo Financiero a Microempresas Familiares y Jóvenes Construyendo el Futuro, los precios de garantía para productores que surten a Diconsa y Liconsa, destacadamente.

En las grandes urbes del país, y en Oaxaca no es la excepción, merodean sin rumbo o hacen uso de los espacios públicos, personas indigentes o en situación de calle. El Estado, al dejarlos a su suerte, no se protegen sus derechos humanos y en la mayoría de los casos, como es notorio el Gobierno Estatal es indiferente a ellas y ellos.

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Las causas que motiva a las personas encontrarse en dicha situación de vulnerabilidad, son multifactoriales: la migración, consumo de alcohol, drogas, problemas de salud mental, despojo familiar, comunitario, desplazo forzado etc. Es un problema social real.

SEGUNDO.- De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI (2015)¹; 24 municipios convergen como Zona Metropolitana de Oaxaca, por su proximidad geográfica a la capital de nuestra entidad: Ánimas Trujano, Magdalena Apasco, Nazareno ETLA, Oaxaca de Juárez, San Agustín de las Juntas, San Agustín Yatari, San Andrés Huayapam, San Antonio de la Cal, San Bartolo Coyotepec, San Jacinto Amilpas, San Lorenzo Cacaotepec, San Pablo ETLA, San Sebastián Tutla, Santa Cruz Amilpas, Santa Cruz Xoxocotlán, Santa Lucía del Camino, Santa María Atzompa, Santa María Coyotepec, Santa María del Tule, Santo Domingo Tomaltepec, Soledad ETLA, Tlaxiáctac de Cabrera, Villa de ETLA, Villa de Zaachila.

Ver tablas, en sus páginas 50, 179 y 272 de la fuente antes citada.

1

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/305634/Delimitacion_Zonas_Metropolitanas_2015.pdf

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

Oaxaca

Definición de las zonas metropolitanas de México 2015



Cuadro 3. Clasificación y número de municipios de las zonas metropolitanas, 2015

Código de zona	Zona metropolitana	Entidad (es) federativa (s)	Total de municipios	Municipios centrales	Municipios periféricos	
					Distrito (s) urbano (s)	Municipios periféricos
Total de zonas metropolitanas (74)			417	278	73	66
Zonas metropolitanas definidas a partir de una conurbación intermunicipal o interestatal (47)			372	251	65	56
01.01	Aguascalientes	Aguascalientes	3	2	1	0
05.01	La Laguna	Coahuila de Zaragoza Durango	5	4	0	1
05.02	Huasteca-Frontera	Coahuila de Zaragoza	4	2	2	0
05.03	Piedras Negras	Coahuila de Zaragoza	2	2	0	0
05.04	Saltillo	Coahuila de Zaragoza	3	2	0	1
06.01	Colima-Villa de Álvarez	Colima	5	2	1	2
06.02	Tecoman	Colima	2	2	0	0
07.02	Tuxtla Gutiérrez	Chiapas	5	2	3	0
09.01	Valle de México	Ciudad de México-Hidalgo-México	76	52	9	15
11.04	Moroleón-Uruapan	Guanajuato	2	2	0	0
11.05	San Francisco del Rincón	Guanajuato	2	2	0	0
13.01	Pachuca	Hidalgo	7	2	1	4
13.03	Tulancingo	Hidalgo	3	3	0	0
14.01	Guadalajara	Jalisco	10	6	3	1
14.02	Ocotlán	Jalisco	3	2	1	0
14.03	Puerto Vallarta	Jalisco-Nayarit	2	2	0	0
15.01	Tlanguistenco	México	6	5	1	0
15.02	Toluca	México	16	9	6	1
16.01	La Piedad-Pénjamo	Guanajuato-Michoacán de Ocampo	2	2	0	0
16.02	Morelia	Michoacán de Ocampo	3	2	1	0
16.03	Zamora	Michoacán de Ocampo	2	2	0	0
17.01	Cuautla	Morelos	6	3	1	2
17.02	Cuernavaca	Morelos	8	6	2	0
18.01	Tepic	Nayarit	2	2	0	0
19.01	Monterrey	Nuevo León	18	12	3	3
20.01	Oaxaca	Oaxaca	24	19	3	2

50

Continúa

ANEXO ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO

Cuadro 7.20.01. Zona metropolitana de Oaxaca: Municipios centrales y criterios de incorporación por municipio

Código	Nombre del municipio	Criterios de incorporación					Municipio central	Municipio periférico
		Distrito urbano	Distrito urbano	Distrito urbano	Distrito urbano	Distrito urbano		
20045	Atlix							
20063	Nazareno Etla							
20067	Oaxaca de Juárez							
20083	San Agustín de las Yucas							
20067	San Agustín Yatareni							
20091	San Andrés Huixtla							
20107	San Antonio de la Cal							
20115	San Bartolomé Coyotepec							
20157	San Jacinto Amilpas							
20174	Animas Trujano							
20227	San Lorenzo Cacatepec							
20293	San Pablo Etla							
20378	Villa de Ica							
20350	San Sebastián Tlaxiaco							
20375	Santa Cruz Amilpas							
20385	Santa Cruz Xicoxotlán							
20390	Santa Lucía del Camino							
20399	Santa María Atzacam							
20403	Santa María Coatepec							
20407	Santa María del Tule							
20519	Santo Domingo Fomantepec							
20539	Soledad Etla							
20552	Tlaxiaco de Cabrera							
20565	Villa de Zaachila							

Fuente: Elaborado por el Grupo Interdisciplinario con base en la Encuesta Intercensal 2015, estadísticas y programación de incorporación de zonas urbanas y zonas metropolitanas.

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

tado Libre y Soberano de Oaxaca"

Cuadro 2. Indicadores empleados en la delimitación de las zonas metropolitanas de México por municipio, 2015

Municipio	Código	Nombre del municipio	Población total	Municipio	Código	Indicadores empleados en la delimitación de las zonas metropolitanas de México por municipio, 2015												
						1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
15	15034	San Sebastián de los Caballeros	430143	1	1	0.0	47.4	50.3	2.3	46.1	50.8	3.1	69.3	126.5	1	1	1	1
16	15047	Hidalgo	133136	0	0	55.5	46.1	45.1	8.8	82.1	13.7	4.2	28.7	19.1	0	0	1	3
17	15048	Santa Catarina	244154	1	1	0.0	57.8	46.6	0.6	44.2	35.3	0.5	59.8	126.5	1	1	1	1
18	15049	Santiago	42407	1	1	0.0	77.2	20.0	2.7	83.5	12.6	3.5	65.3	18.2	0	0	1	1
20.01 ZM de Oaxaca			421447															
Oaxaca																		
1	20045	Magdalena Apasco	8303	0	0	9.0	43.0	31.5	17.4	41.1	5.2	13.7	64.9	18.2	0	0	1	3
2	20043	Magdalena Ixta	3910	0	0	5.2	48.7	35.6	15.7	73.4	7.3	19.1	93.9	18.8	0	0	1	3
3	20042	Chavaca de Juárez	244154	1	1	0.0	92.0	4.3	3.7	58.1	27.4	19.0	53.4	75.1	1	1	1	1
4	20093	San Agustín de las Juntas	9342	1	1	0.0	37.2	55.3	7.5	74.3	17.6	7.3	37.5	33.4	1	1	1	1
5	20081	San Agustín Tlaxiaco	4334	1	1	0.0	74.9	23.4	1.6	72.8	22.4	4.8	71.3	14.2	1	1	1	1
6	20011	San Andrés Huayotlán	5714	1	1	0.0	31.3	56.0	4.2	73.9	20.0	4.1	67.8	26.7	1	1	1	1
7	20107	San Antonio del Valle	23234	1	1	0.0	45.3	47.8	6.8	74.1	17.8	4.1	68.1	57.4	1	1	1	1
8	20115	San Bartolomé Coyula	9105	1	1	0.0	37.0	33.7	9.3	28.4	51.8	20.4	55.4	34.4	1	1	1	1
9	20157	San Bartolomé Ayutlán	15720	1	1	0.0	32.0	41.1	6.9	42.8	29.5	4.7	69.1	33.8	1	1	1	1
10	20174	Ánimas Trujano	3917	1	1	0.0	22.4	47.1	7.5	44.6	24.7	10.9	65.6	27.8	1	1	1	1
11	20227	San Lorenzo Cacaotepec	15735	1	1	0.0	47.0	43.2	9.3	73.1	4.7	15.2	60.8	17.4	0	0	1	2
12	20293	San Pablo Tlala	15813	1	1	0.0	34.8	55.3	3.9	74.3	11.3	14.4	67.4	35.4	1	1	1	1
13	20338	Valle de Etla	10737	0	0	29	54.0	32.4	11.4	41.1	8.8	25.1	54.4	24.0	0	0	1	2
14	20350	San Sebastián Tlala	18145	1	1	0.0	27.2	64.9	7.6	42.5	32.1	4.4	68.4	107.3	1	1	1	1
15	20375	San Cruz Amatlán	12314	1	1	0.0	28.0	65.7	4.4	75.8	21.0	3.1	64.1	34.4	1	1	1	1
16	20385	San Cruz Xicoxtlan	93128	1	1	0.0	44.7	44.0	7.3	79.0	13.1	7.8	67.0	53.1	1	1	1	1
17	20399	San Lucas del Camino	49435	1	1	0.0	43.5	47.4	8.8	70.1	24.5	5.4	69.1	32.4	1	1	1	1

TERCERO.- Paraphrasing the Nobel Peace Prize, Nelson Mandela, we say that a city should not be judged by how it treats its citizens with more resources, but by how it treats those who have little or nothing. It is for this reason that if the Federal Government is doing what it deserves, and in the face of the indifference of the Government of the state, it is the municipalities with the last eslabón of the Mexican state, who should assume the obligation to guarantee, protect and respect the human rights of the entire population, especially of those people who are found in a situation of vulnerability, as is the case of the street populations.

Como ya se menciona en la primera consideración, son diversas las causas que orillan a una persona a habitar en las calles, desde la situación económica hasta la desintegración o abandono familiar, maltratos físicos y psicológicos, situaciones de abuso sexual, explotación laboral, consumo de drogas a temprana edad o eventos traumáticos de índole personal, entre otras que ponen al ser humano en el límite, problema social, que no se ve por ningún lado la atención o asistencia social.

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

En la LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, se encuentra legislado sobre programas asistenciales y de atención a grupos vulnerables. Por ejemplo, en las fracciones: I, XXXVII y XLII de artículo 3º, se encuentran definidas, así mismo en el artículo 18, de la misma Ley, estipula que el Gobierno del Estado, así como los municipios, aplicarán políticas asistenciales, a diversos grupos sociales, pero esencialmente aquellos en situación de vulnerabilidad.

En la misma línea de política pública en el artículo 33, establece la obligación de considerar los recursos presupuestarios. Pero al tratarse de la capital oaxaqueña, un centro turístico muy importante, cobra sentido lo que se parafrasea de Nelson Mandela.

Urgen acciones que atiendan a las personas indigentes o en situación de calle. Ser indiferentes como gobiernos más próximos a las personas, familias y comunidades, pero sobre todo de quienes no tienen destino, futuro, ni un lugar digno, constituye un acto moral atenderlas.

CUARTO. Como lo establece el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca que a la letra dice "El Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de sus dependencias y entidades, así como los municipios, formularán y aplicarán políticas asistenciales, compensatorias, de desarrollo regional y de fomento. Estas últimas deberán generar oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad, a través de proyectos productivos destinando los recursos presupuestarios que se requieran."

QUINTO. Después de un estudio minucioso por los integrantes de esta Comisión Dictaminadora; y debido a la falta de atención; a la falta de políticas públicas y de acciones para estos grupos en situación de vulnerabilidad en el Estado de Oaxaca, los integrantes de esta Comisión Permanente, determinamos procedente el Punto de Acuerdo, en el que, la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta a los ayuntamientos de la zona metropolitana del Estado para que de acuerdo a sus facultades y atribuciones, implementen de manera emergente acciones de atención y asistencia social a personas indigentes o en situación de calle.

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Por lo tanto, con base en los antecedentes y las consideraciones anteriormente expuestas, esta Comisión dictaminadora formula el siguiente:

DICTAMEN

Los integrantes de la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad determinamos procedente el punto de acuerdo, en el que, la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta a los ayuntamientos de la zona metropolitana del Estado para que, de acuerdo a sus facultades y atribuciones, implementen de manera emergente acciones de atención y asistencia social a personas indigentes o en situación de calle.

Por lo expuesto y antes fundado, la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, somete a consideración del Pleno el siguiente acuerdo.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO. - EXHORTAR A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ZONA METROPOLITANA DEL ESTADO PARA QUE, DE ACUERDO A SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, IMPLEMENTEN DE MANERA EMERGENTE ACCIONES DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS INDIGENTES O EN SITUACIÓN DE CALLE.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades involucradas para los efectos a que haya lugar.

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Oaxaca; 03 de marzo del 2022.

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.


DIP. XÓCHITL JAZMÍN VELÁZQUEZ VÁSQUEZ
PRESIDENTA



DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
INTEGRANTE


DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE

DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ
INTEGRANTE

DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ
INTEGRANTE

ESTA FOJA PERTENECE AL DICTAMEN CON NUMERO DE EXPEDIENTE 012/2022, CON FECHA 03 DE MARZO DEL 2022, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. -----